



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 20/2017-18.

En Madrid, a las 14:30h del 13 de diciembre de 2017, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 19/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
BM. MONTEQUINTO CDAD. DE DOS HERMANAS - GAES MÁLAGA BM.	1MF155	APLAZADO
AGUSTINOS ALICANTE – DS AUTO GOMAS SINFIN	DHB148	APLAZADO
C.BM. MOSTOLES – VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS	PFD144	SÁBADO 16/DIC A LAS 16:30H P. MPAL. VILLAFONTANA (HERMANOS PINZON S/N- MOSTOLES)
BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA - EMBUTIDOS LALINENSE BM. LALIN	1MA147	SÁBADO 16/DIC A LAS 18:30H P. MPAL. PONTE DO PORTO (O ALLO S/N- CAMARIÑAS)
HAND VALL LA CISTERNIGA - BM. GIJON	PFA146	DOMINGO 17/DIC A LAS 12:30H. PAB. POL. RONDILLA (C/ CARDENAL TORQUEMADA, 63 - VALLADOLID)
O.A.R. GRACIA SABADELL - HANDBOL PALAUTORDERA SALICRU	1MD146	DOMINGO 17/DIC A LAS 18:05H. P. O.A.R. GRACIA (C/ BOCCACCIO, S/N- SABADELL)
KH-7 BM. GRANOLLERS - BM. LA ROCA	1MD151	MARTES 19/DIC A LAS 20:30H. PALAU D'ESPORTS DE GRANOLLERS (FRANCESC MACIA, S/N – GRANOLLERS)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com

RINCÓN FERTILIDAD MÁLAGA - BM. CASTELLON	DHF096	MIÉRCOLES 20/DIC A LAS 20:30H. CIUDAD DEP. DE CARRANQUE (SANTA ROSA DE LIMA, 7, - MÁLAGA)
LOGROÑO SPORTING LA RIOJA - SAN ADRIAN	PFB153	SÁBADO 13/ENE A LAS 18:00H. PALACIO DEP. DE LA RIOJA (AVDA. MONCALVILLO, 2, 26007 LOGROÑO,LA RIOJA)
AMENABAR ZKE - BM. TORRELAVEGA	DHB141	MARTES 16/ENE A LAS 20:30H. P. MPAL. DE ZARAUTZ (ARABA KALEA, 18, – ZARAUTZ)
DEP. GIMNÁSTICO MELILLA – BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT	1MF133	MIÉRCOLES 28/FEB A LAS 21:00H. PABELLON LAZARO FERNANDEZ (AVDA. INFANTA CRISTINA, 17 – MELILLA)

3. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO

- **CLUB ZARAUTZ KIROL ELKARTEA (PFB136)**

“Sancionar al ZARAUTZ KIROL ELKARTEA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “AIALA ZARAUTZ KE - LOGROÑO SPORTING LA RIOJA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 9 de diciembre y el horario se comunica el 20 de noviembre) y conforme al Artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada”.

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 12)

- **HELVETIA BM. ALCOBENDAS - BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA (PFD122)**

“Sancionar al club DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN con la pérdida del encuentro “HELVETIA BM. ALCOBENDAS - BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA” por 10-0, e imponerle una MULTA de TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUR) por comparecer a la disputa del partido con un número de jugadores inferior al determinado en las Reglas del Juego para dar su comienzo, al acudir con tan sólo CUATRO JUGADORES. Todo ello en aplicación del art. 54.F del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 13)

- **A.D. CARBALLAL - BM. GIJON (PFA132)**

“Sancionar al Entrenador D. Rodrigo LLORDEN TRONCOSO del equipo BM. GIJÓN con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en relación con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo”.

- **SAN ADRIAN - ERROTABARRI (PFB134)**

“Sancionar al Club BALONMANO SAN ADRIÁN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “SAN ADRIAN - ERROTABARRI”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



- **LAGUNAK - BM. MUSKIZ (PFB135)**

“Sancionar al Club BM MUSKIZ ESKUBALOIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “LAGUNAK - BM. MUSKIZ” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **LA SALUD TENERIFE - H. MISLATA (PFC131)**

“Sancionar al Club BALONMANO SALUD TENERIFE con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “LA SALUD TENERIFE - H. MISLATA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

- **BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA - BNFIT BM. SANSE (PFD132)**

A) Sancionar a la Jugadora Dña. Candela GALLEGOS GONZÁLEZ del equipo BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.

B) Sancionar al Club BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA - BNFIT BM. SANSE”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C) Sancionar al Club BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA - BNFIT BM. SANSE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

D) Sancionar al Club BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA - BNFIT BM. SANSE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

E) Sancionar al Club BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA - BNFIT BM. SANSE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones.”

- **C.BM. MOSTOLES - IKERSA URCI ALMERÍA (PFD133)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO URCI ALMERÍA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.BM. MOSTOLES - IKERSA URCI ALMERÍA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

6. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (JORNADA 14)

- **FRIGORIFICOS MORRAZO - BADA HUESCA (DHE144)**

“Sancionar al club BALONMÁN CANGAS conforme al art. 54.A del Reglamento de Régimen Disciplinario con MULTA de TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUR) por incidentes de público sin consideración de graves o muy graves que no imposibilitaron el desarrollo o la finalización normal del encuentro, teniendo además en cuenta que el club es reincidente en tal infracción en este año en aplicación del art. 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario.”



7. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 13)

• BM. PORRIÑO - BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA (1MA137)

“Sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. PORRIÑO - BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que ya ha incurrido en esa misma infracción en más de cuatro ocasiones en lo que va de temporada.”

• UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR (1MB135)

“Sancionar al Jugador D. Víctor GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ del equipo UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

• UNIVERSIDAD DE VALLADOLID - VALCO PANAMA BM. CORRALES (1MB134)

“Sancionar al Club BALONMANO SAN ADRIÁN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “UNIVERSIDAD DE VALLADOLID - VALCO PANAMA BM. CORRALES”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• CLUB HANDBOL BORDILS B - O.A.R. GRACIA SABAELL (1MD136)

“Sancionar al Club HANDBOL BORDILS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CLUB HANDBOL BORDILS B - O.A.R. GRACIA SABAELL”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

8. IMPAGOS ARBITRALES

• CLUB ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA (1MB128)

A). Sancionar al club ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA con MULTA de CIENTO DIECISÉIS EUROS (116,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (580,00 €).

B). REQUERIR al Club ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA el pago de VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (29,25 EUR) por los gastos bancarios originados por devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA el pago de SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (725,25 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	580,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	29,25 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	116,00EUR
Total a abonar:	725,25 EUR”

9. FALTA DE SUBIDA DE VÍDEOS

• BM. PORRIÑO (1MA137)

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA137 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPOSER al club BM. PORRIÑO una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, teniendo en cuenta que es reincidente en tal infracción en lo que va de temporada. B) Además, se requiere al club BM. PORRIÑO para que en un plazo que vence el LUNES día



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CH LA SALLE MONTCADA (1MD134)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MD134 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CH LA SALLE MONTCADA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CH LA SALLE MONTCADA para que en un plazo que vence el LUNES día 18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **BALONMANO ALMORADÍ (1ME135)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME135 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO ALMORADÍ una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO ALMORADÍ para que en un plazo que vence el LUNES día 18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **HANDBOL FLORIDA CATARROJA (1ME136)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME136 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL FLORIDA CATARROJA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club HANDBOL FLORIDA CATARROJA para que en un plazo que vence el LUNES día 18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **C.D. SPORTING SALESIANO (1ME137)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME137 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. SPORTING SALESIANO una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C.D. SPORTING SALESIANO para que en un plazo que vence el LUNES día 18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CD LA SALLE CÓRDOBA (1MF137)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF137 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CD LA SALLE CÓRDOBA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CD LA SALLE CÓRDOBA para que en un plazo que vence el LUNES día 18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB DEPORTIVO MARACENA (1MF138)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF138 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club DEPORTIVO MARACENA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.



B) Además, se requiere al club DEPORTIVO MARACENA para que en un plazo que vence el LUNES día 18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

• **BARRILLA PUERTO DEL CARMEN (PFA133)**

"A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFA133 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN para que en un plazo que vence el LUNES día 18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

• **CLUB LAGUNAK (PFB135)**

"A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFB135 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club LAGUNAK una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club LAGUNAK para que en un plazo que vence el LUNES día 18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

• **CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE (PFC131)**

"A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFC131 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO SALUD TENERIFE una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO SALUD TENERIFE para que en un plazo que vence el LUNES día 18 de DICIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

10. PLAZOS PARA ALEGACIONES AL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN Y RECURSOS AL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN PARA LA COPA ASOBAL

	FECHA DEL PARTIDO	PRESENTACIÓN ALEGACIONES ANTE C. N. COMPETICIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DEL C. N. COMPETICIÓN	RECURSOS ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
SEMI-FINALES	16/12/2017	Hasta dos horas después de la finalización del encuentro disputado por el equipo	Una vez haya finalizado el plazo para presentar alegaciones	10:00H del domingo 17 de diciembre de 2017
FINAL	17/12/2017	El plazo establecido en el art. 98 segundo párrafo y en el 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM		



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN